

OTROS REQUISITOS Y ARANCELAMIENTO

Certificado del Art.18 Ley 6.682. Debe ser del profesional y se retira en el Colegio Central.

- a) En caso de asistencia del profesional involucrado en el trámite, el mismo retira la certificación en forma personal. Al momento de retirar esta certificación deberán acompañar copia de la nota a presentar ante la autoridad sanitaria.
- b) En caso de no poder concurrir personalmente el profesional vinculado al trámite, la persona que asista en calidad de gestor (sea farmacéutico ó no) debe presentar un poder ante escribano público en el cual lo autorice la persona ausente a realizar trámites ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como ante nuestra Institución (art. 14 Ley 7647/70).

En la situación descripta en el inciso b) del presente punto quien asista (sea farmacéutico o no) deberá entregar a las autoridades del Colegio una fotocopia de la nota que se va a presentar ante el Ministerio de Salud Provincial con una leyenda "en original" suscripta por el/la farmacéutico/a no presente con su firma certificada por escribano en la que se manifieste " La presente es fiel del original que encomendé a: ... (nombre y apellido del tercero)... presente ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires".

En virtud de la implementación del GDEBA como plataforma informática que permite la gestión digital de todos los trámites de la administración central de la Provincia de Buenos Aires, y a los fines de evitar demoras administrativas en la notificación de documentos y comunicaciones oficiales, la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ha puesto en vigencia la Disposición Número: DI-2018-348 GDEBA-DPRYFSMSAGP, de fecha 09 de Marzo de 2018 (para ver disposición haga click aquí), en la que se dispone que quienes inicien trámites ante dicha dependencia deberán denunciar una dirección electrónica como domicilio constituido de notificación de actos administrativos, documentos y comunicaciones oficiales. además de tener que acompañar ante toda

solicitud de inicio de trámite la constancia de inscripción en la AFIP – CUIT – de la persona jurídica o física interesada o de la que resulte propietaria, la que deberá estar activa.

Por Resolución N° 5224 (publicada el 23/11/12) del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires se ha actualizado el **Arancelamiento de Servicios que se debe abonar por los trámites ha realizar ante Dirección de Farmacias**, según se detalla a continuación:

Farmacia	Módulos
Solicitud de habilitación, traslado y/o reforma	1
Pedido de inspección para habilitación	2
Cambio de propiedad, dirección técnica, designación de auxiliar, c / u	1
Droguería	Módulos
Solicitud de habilitación, traslado y/o reforma	3
Pedido de inspección para habilitación	2
Cambio de propiedad, dirección técnica c / u	2
Designación de Auxiliar	1
Laboratorios de Especialidades Medicinales u otros	Módulos
Solicitud de habilitación	10
Traslado	4
Reformas	4
Pedido de inspección para habilitación	2
Cambio de dirección técnica	3
Designación de auxiliar, CO-DT c / u	1
Operadores Logísticos	Módulos
Solicitud de habilitación	6
Traslado y/o reformas	3
Pedido de inspección p/habilitación	2
Cambio de dirección técnica	4
Designación de auxiliar, co-director técnico c / u	1

*Los importes correspondientes se deben depositar en la siguiente cuenta: **Cta. Corriente del Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 - Cuenta N° 1696/2 - Dirección de Fiscalización Sanitaria; o por transferencia Bancaria al CBU 01409998 01200000169625 MINISTERIO DE SALUD PBA, CUIT 3062698339-8.***

El comprobante que le otorga el Banco deberá agregarlo al resto de la presentación que realiza en la Oficina de Farmacias.

VALOR DE CADA MODULO..... \$ 1116.00

DISTANCIAS PARA PEDIDOS DE INSPECCIONES	
2 MODULOS mas PORCENTAJE DE DISTANCIA	
DISTANCIA	PORCENTAJE
de 50 a 100 km	10%
De 101 a 200 km	20%
De 201 a 300 km	30%
De 301 a 500 km	40%
de 501 en adelante km	50%